

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Verbal Rad. No. 110014003032**20210084700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$21.200
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.200.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.221.200

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210084700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

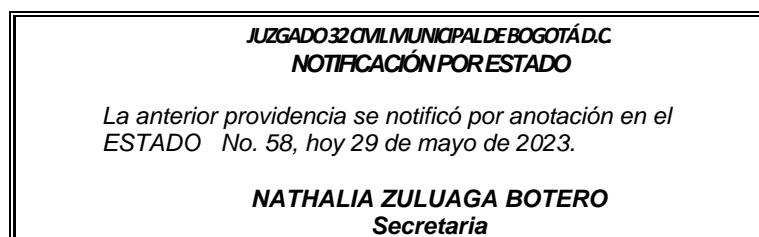
- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.221.200, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$ 56.873.887.18 M/cte. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 2 del art. 446 del C.G.P.)

- 3. TENER** en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante oficio 450 del 16 de febrero de 2023, a favor del proceso que allí se adelanta bajo el radicado 110014189036 2023 00216 00 de Manuel Guillermo Arias Rey contra María Cristina de la Cruz. Por secretaría comunicar lo anterior al Juzgado en comento de manera directa.
- 4. ORDENAR** que por secretaría se efectúe la entrega de los dineros que obren a órdenes del proceso de la referencia hasta la suma de la liquidaciones de crédito y costas aprobadas, a favor de la parte actora y/o el apoderado con facultad expresa para cobrar títulos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 455483b6efcfb254ca86af51b06290b751398d687a04cbfc39e65a3865c032e2

Documento generado en 26/05/2023 04:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>